



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veinticinco de agosto de dos mil veinte

RADICADO	05129 31 03 001 2017 00297 00
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ROSALBA DE JESUS GALLO RUEDA
DEMANDADO	HEREDEROS DE ORLANDO DE JESUS BUENO ARENAS
SUSTANCIACION	710

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 30 de julio de 2020, mediante el cual, el curador ad litem que representa la parte demandada solicita fijar nueva fecha para celebración de la audiencia y vista la disponibilidad en la agenda del Despacho, se procede a reprogramar la audiencia que estaba programada para el día 31 de julio de 2020 y se señala como nueva fecha el día **CUATRO DE FEBRERO DE 2021 A LAS DOS DE LA TARDE.**

Ahora bien, vista la manifestación que hace el togado, se le remite a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en cuanto al deber de colaboración de las partes, de algunas entidades públicas, acceso a través de sitios o establecimientos de comercio que prestan servicios de internet o las mismas partes pueden poner a disposición los medios tecnológicos, en tanto son las principales interesadas en su propia prueba y cuentan con asesoría del abogado que los representa.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que informe o allegue al expediente prueba de la comunicación enviada al abogado nombrado en amparo de pobreza, lo anterior conforme lo ordenado mediante auto de 25 de febrero de 2020.

Así mismo, se requiere a las partes para que suministren de manera inmediata mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado (j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales, intervinientes, testigos -según el caso-..., en aras de generar el debido enlace o medio para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**